Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: JESUS ARTURO NARVAEZ MERA
Ddo: MARYCELLI FERNANDEZ BEJARANO
Rad: 2022-000614-00

SECRETARIA. Palmira, diciembre seis (06) de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.

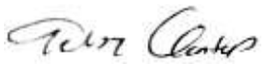

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO Nº 1668
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

El señor JESUS ARTURO NARVAEZ MERA, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLCIO, en contra del señor MARYCELLI FERNANDEZ BEJARANO.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) En el poder no se indica contra quien se dirige la demanda.

b) Se debe indicar como se obtuvo los datos de notificación de la demandada y allegar las evidencias correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda CESACION DE LSO EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLCIO, promovida por el señor JESUS ARTURO NARVAEZ MERA, a través de apoderado judicial en contra de la señora MARYCELLI FERNANDEZ BEJARANO.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: JESUS ARTURO NARVAEZ MERA
Ddo: MARYCELLI FERNANDEZ BEJARANO
Rad: 2022-000614-00

3º). RECONOCER personería al Dr. HERMES ALFONSO MURILLO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.283.234 y tarjeta profesional No. 259.811 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 183 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 06/12/2022
La secretaria,

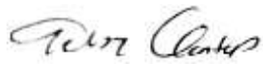

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f53b95cf29cd5c09aa513461673588efbfb8b5c2c8d2a5fa17b535bf086d3c**
Documento generado en 06/12/2022 04:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica